



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA COYLO**, identificada con D.N.I. N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS; y de la otra parte el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, en adelante **JNE**, con R.U.C. N° 20131378549, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 946, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Central de Gestión Institucional, señor **JAIME GÓMEZ VALVERDE**, identificado con D.N.I. N° 29489028, con facultades delegadas según lo dispuesto en el numeral xii) del artículo primero de la Resolución N° 025- 2021-P/JNE.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PNPAIS** es un Programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

El **JNE** es un organismo constitucionalmente autónomo de competencia a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público, goza de atribuciones en materia técnica, administrativa económica y financiera. Tiene como función suprema, velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular expresada en las urnas. De conformidad con lo establecido en el artículo 178° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el **JNE** tiene entre sus funciones las de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio; de la realización de los procesos electorales, de referéndum y de otras consultas populares, y de la elaboración de padrones electorales; asimismo, mantiene y custodia el Registro de Organizaciones Políticas, y de conformidad con el artículo 5° literal f) de la Ley N°26486, resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y de sus candidatos en los procesos electorales.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **JNE** y al **PNPAIS** de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- b. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- c. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que aprueba la constitución del Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- h. Resolución N° 001-2016-JNE, Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.
- i. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con la finalidad que, en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas a nivel nacional, se desarrollen capacidades vinculadas a la identificación y prevención de conflictos electorales y riesgos asociados, voto consciente e informado y cultura de paz, en el marco del programa de capacitación que implementa la Central de Operaciones del Proceso Electoral del **JNE** en favor de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS** se compromete a:

- Brindar las facilidades al **JNE** para el uso de las plataformas de servicios fijas, a fin de que desarrolle sesiones de aprendizaje y difunda contenidos vinculados a la prevención de conflictos electorales que permitan mejorar la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- Poner a disposición del **JNE** la información sobre las líneas de intervención y ejes prioritarios del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.
- Brindar información al **JNE** sobre las plataformas de servicios fijas existentes, para coordinar el desarrollo de actividades, de acuerdo a sus competencias.

El **JNE** se compromete a:

- Desarrollar material didáctico de sensibilización y capacitación para la ejecución del Plan de Trabajo Anual, dirigido a la población electoral acorde a los ámbitos de intervención.
- Difundir y capacitar a la población electoral sobre el contenido de los materiales desarrollados utilizando las instalaciones de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.
- Fortalecer las capacidades del personal del **PNPAIS**, a efecto de, aportar de manera pertinente y desde su rol articulador, a la implementación de las actividades en el marco del presente convenio.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las actividades planteadas, cuyos parámetros se fijan en el Plan de trabajo Anual a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- Promover la participación de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones asentadas en los ámbitos de influencia de las plataformas de servicios fijas para mejorar la pertinencia y calidad de los servicios.
- Respetar los lineamientos de comunicación de **AMBAS PARTES** y poner en conocimiento las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipos.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO ANUAL

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán el primer Plan de Trabajo Anual en el plazo de treinta (30) días calendarios desde la suscripción del presente Convenio, en el cual se determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse en el primer año de vigencia del convenio. La aprobación de los siguientes planes de trabajo tendrá el mismo plazo contado desde la culminación del plan de trabajo anual anterior.

Para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará al **JNE** el inicio de la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **JNE** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- El Plan de Trabajo Anual será aprobado por la Jefatura de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del PNPais, y por el/la Jefe/a de la Central de Operaciones del Proceso Electoral (COPE)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



- del **JNE**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual, de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
 - f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
 - Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios (UAGS).
 - Por el **JNE**: El/la Jefe/a de la Central de Operaciones del Proceso Electoral (COPE)
- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.
- 7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo Anual y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de haber sido notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ...23..... días del mes de ...agosto..... de 2021.

Por PNPAIS

Por JNE

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO

Directora Ejecutiva
**PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL**

JAIME GÓMEZ VALVERDE

Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES